Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

EXPEDIENTE Nº 47/10Se

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE CUBRE LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la contratación de una póliza de seguros que cubra los riesgos de daños materiales en las instalaciones y recintos deportivos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con arreglo a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen carácter de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato es de carácter privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 y categoría 6 a) del anexo II de la Ley 30/2007 de 31 de octubre (en adelante LCSP), por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las normas contenidas en la LCSP, y por lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Se regirá también por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que se acompañan.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado, en particular:

- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, modificada por la Ley 4/2005 de 22 de abril.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 34/2003 de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación de Seguros Privados.

- Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Cualquier disposición de derecho que regule los servicios y de la contratación administrativa que resulte de aplicación.
- Ley 20/205 de 14 de noviembre sobre creación del Registro de contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento, y el RD 398/2007 de 23 de marzo que lo desarrolla.
- RDL 7/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 2/1985 de 21 de enero sobre protección Civil.
- Ley 7/2001 de 12 de julio, del voluntariado.
- Cualquier disposición de derecho que regule el seguro en actividades deportivas, instalaciones deportivas y privadas públicas y responsabilidad civil, incluida la patrimonial.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos, pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre el contenido de los pliegos.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente pliego, los pliegos de prescripciones técnicas, tarifas y pólizas de seguro.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario/s.

6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Se identifica la tramitación como anticipada, conforme señala el artículo 94,2 LCSP, con el objeto de adjudicar el contrato a la finalización de los actualmente vigentes y cuya duración es hasta el 10 de febrero de 2011.

Al ser la tramitación anticipada, la adjudicación está condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de inicio de la ejecución contractual.

El procedimiento será abierto con varios criterios de adjudicación.

La licitación se publicará en el perfil del contratante www.perfildelcontratante.cordoba.es, en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará una reseña en un diario local.

7.- PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 121.800 € (ciento veintiún mil ochocientos euros) para toda la duración del contrato, conforme al siguiente detalle:

- Seguro de daños materiales en las instalaciones y recintos deportivos del Instituto Municipal de Deportes. Año 2011: 60.000 €
  Año 2012: 61.800 €

Los importes están calculados con respecto al segundo año, con un incremento del 3%, siendo orientativo al objeto de calcular el valor estimado del contrato, a efectos de publicación del contrato.

Se entenderá que el importe de la oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse por mediación (al tener contratado esta Administración el servicio de mediación) o por cualquier otro concepto durante la vigencia del contrato.

El precio para el segundo año corresponderá a los riesgos que en ese momento estén dados de alta.

8.- <u>VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO</u>.

El periodo de vigencia del seguro será de un año, a contar a partir de la finalización de la duración que actualmente está en vigor y de la firma del contrato, que es hasta el 10 de febrero de 2011.

Este contrato podrá ser objeto de prórroga por un año más, sin que la duración total del contrato, incluidas prorrogas, supere dos años.

En este caso, no obstante, de conformidad con la Ley de Seguros, finalizada la duración del contrato, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa de modo que la entidad aseguradora deberá continuar prestando la cobertura estipulada por un plazo máximo de 3 meses hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del seguro.

Durante la vigencia del seguro podrán darse de alta y baja distintos riesgos, según vayan creándose o desapareciendo, ajustándose el precio del contrato conforme a estas modificaciones.

9.- <u>PAGO</u>

El pago del contrato se efectuará por el Instituto Municipal de Deportes contra factura conformada por la Directora del Servicio de Administración y previos los trámites legales establecidos.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente Pliego.

11.- INFORMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS

Cualquier aclaración previa a la presentación de ofertas o solicitud de información y documentación, se podrá solicitar en el Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la tercera planta del edificio de las Oficinas Centrales en Avda. Rabanales s/n de Córdoba, la cual será tramitada de conformidad con el artículo 78 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Instituto Municipal de Deportes, sito en la tercera planta de las oficinas centrales en Avda. de Rabanales s/n de Córdoba, antes de las 14´00 horas de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Unidad de Contratación que gestiona el expediente la remisión de la proposición mediante telefax o telegrama en el mismo fin, dentro del plazo señalado, siendo el número de fax el 957432215.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.- DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que los represente, marcándolos con las letras A y B, figurando el nombre del licitador y la inscripción del objeto del contrato, e incluirá la documentación siguiente.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

Sobre A.- "Documentación Administrativa".

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar ser parte del procedimiento de adjudicación del Contrato Privado de una póliza de seguros que cubra los riesgos de daños materiales en las instalaciones y recintos deportivos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Fecha y firma.

b) Declaración firmada de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 62 de la Ley. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Declaración firmada de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato,

siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

d) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

f) Acreditación documental de su inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación y declaración firmada que esta inscripción no ha sufrido variación desde que se produjo.

g) Las personas físicas que representen, actúen, y firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento original o copia autenticada del poder de representación debidamente bastanteado por la Secretaría del Instituto Municipal de Deportes o por Letrado del Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de comparecer o representar a persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el correspondiente Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94,5 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio de 1996 por el que se aprueba el reglamento del Registro Mercantil.

También copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

h) Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, conforme a los artículos 9 a 16 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No serán admitidas las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

i) La capacidad financiera y económica se acreditará mediante informe de Instituciones financieras.

j) La capacidad técnica se acreditará por uno los siguientes medios:

- Relación de las principales contrataciones de seguros objeto del contrato, efectuadas durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado.
- Número de centros de trabajo que la empresa mantiene abiertos tanto a nivel local, de comunidad autónoma o nacional, indicando la respectiva fecha de apertura de los mismos.
- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente del control de calidad.

k) No será requisito para acudir al procedimiento licitatorio, la constitución de garantía provisional.

i)Escrito firmado por el proponente, en el que conste el número de teléfono, de fax, dirección de correo electrónico y nombre de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante la licitación.

j) Si la documentación requerida en las letras anteriores ya consta en los archivos y registros del Instituto Municipal de Deportes, se deberá poner de

manifiesto esta circunstancia mediante escrito suscrito por el licitador que se unirá a la documentación del sobre A, expresando el expediente con motivo por el cual presentó esta documentación.

Sobre B.- Información Técnica.

a) Memoria técnica explicativa del Seguro de Daños Materiales a que se refiere la contratación.
b) Incremento en los límites de indemnización que deberán venir de forma detallada en el mismo orden que la expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Disminución de las Franquicias que deberán venir de forma detallada en el mismo orden que la expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre C.- Oferta económica.

a) Oferta económica, debidamente firmada y fechada. La oferta se referirá a lo que sería la prima del primer año del contrato. El precio final incluirá los costes y tributos de cualquier esfera fiscal. No será susceptible por modificación alguna. La oferta económica se presentará conforme al modelo señalado en el anexo I.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.- **<u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS .</u>**

Los criterios que servirán de base para obtener la proposición económicamente más ventajosa serán los siguientes:

a. OFERTA ECONOMICA 50 PUNTOS

La oferta más baja conseguirá la máxima puntuación, realizándose con respecto al resto de forma proporcional la puntuación resultante.

b.- DISMINUCIÓN EN LOS IMPORTES DE FRANQUICIAS 30 PUNTOS
Siendo los máximos los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se puntuarán hasta un máximo de 30 puntos, las ofertas que en su totalidad supongan la mayor disminución en los límites de

franquicias propuestos, que deberán venir de forma detallada en el mismo orden que la expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Obtendrá la mayor puntuación la oferta que disminuya en su conjunto en mayor medida las franquicias, realizándose con respecto al resto de forma proporcional.

c.- AUMENTOS EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN 20 PUNTOS

Siendo los mínimos los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se puntuarán hasta un máximo de 20 puntos, las ofertas que en su totalidad suponga el mayor incremento en los límites de indemnización propuestos, que deberán venir de forma detallada en el mismo orden que la expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Obtendrá la mayor puntuación la oferta que aumente en su conjunto en mayor medida las indemnizaciones, realizándose con respecto al resto de forma proporcional.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto la licitación.

14.- EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes tiene carácter permanente y corresponde a la aprobada por Consejo Rector de 28 de septiembre de 2009. (Publicada en BOP de Córdoba nº 240 el 28 de diciembre de 2009 y corregido errores en BOP Córdoba nº 136 de fecha 20 de julio de 2010).

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, procederá al examen y calificación de la misma y a su adaptación a los requisitos exigidos en el Pliego, rechazando aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en el mismo y concediendo un plazo de 3 días hábiles para solventar aquellos errores que considere subsanables.

Posteriormente al fin de este plazo, se procederá a la apertura del sobre “B” en un acto público cuya celebración podrá será informada vía fax o mediante mensaje electrónico en la dirección o número indicado.

En este acto se indicarán las proposiciones recibidas y la identidad de los licitadores y se invitará a los asistentes a que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Se indicarán las proposiciones admitidas y las rechazadas y la causa o causas de la inadmisión de estas últimas.

Posteriormente se abrirá el sobre “B” de cada proposición y se realizará lectura pública de lo dispuesto en este sobre.

Una vez realizados los informes correspondientes, si fueran necesarios, se puntuará este sobre conforme a los criterios de adjudicación, y en distinto acto, se procederá públicamente a la apertura del sobre “C”, dándose lectura al contenido del mismo, conforme al modelo de proposición que figura en anexo I. Una vez conocido el sobre “C” se puntuará la oferta conforme a los criterios de adjudicación y formulará la propuesta económicamente más ventajosa al órgano de contratación, y sin perjuicio de la intervención del órgano indicado en el artículo 134,2 en los casos previstos en el mismo. Podrán solicitarse cuantos informes se entiendan necesarios para la correcta valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 45 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, el Instituto Municipal de Deportes podrá suspender la tramitación del contrato, cuando concurran las causas fijadas en la ley, sin que en este caso se derive ningún gasto a favor de los proponentes. Si la suspensión del contrato tuviere lugar posteriormente a la adjudicación y fuese imputable al contratista, se deberá reintegrar a la Administración, el importe correspondiente al tiempo que faltare para la finalización de la duración del contrato, sin perjuicio del posible abono que por daños y perjuicios efectivamente sufridos por el adjudicatario puedan abonársele, hasta un máximo de un 5% del precio anual del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de lo anterior el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación), para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La garantía definitiva corresponderá con el 5% del precio de adjudicación del primer año y deberá depositarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la oferta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de la misma de valores anormales o desproporcionados. Se entenderá anormal o desproporcionada la oferta cuyo precio del contrato baje en más de un 40% del tipo de licitación. En este caso se solicitarán las justificaciones necesarias señaladas en el artículo mencionado.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al

artículo 310, recurso suficiente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 € de forma justificada.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

16.- GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos preparatorios a la formalización del contrato serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los correspondientes a la publicidad en los boletines oficiales correspondiente y/o prensa.

Los gastos derivados y preparatorios a la ejecución del contrato serán por cuenta del contratista, incluidos permisos, licencias y demás que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de esta Ley.

En caso de que el contratista quiera elevar a escritura pública el contrato, correrán de su cuenta los correspondientes gastos.

En el contrato se volverá a recoger que no ha experimentado variación el certificado del Registro Oficial señalado en la letra f) de la cláusula duodécima apartado 2.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Instituto Municipal de Deportes será responsable en los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del contratante.

19.- <u>SUBCONTRATACIÓN</u>

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

20.- <u>MODIFICACIONES DEL CONTRATO.</u>

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, así como por la incorporación o baja de los riesgos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos de fusión de empresas, escisión, transmisión de empresas contratistas se estará a lo dispuesto en el artículo 202,4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.- <u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>.

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones y requisitos del adjudicatario, con relación al objeto del contrato, prevista en la Ley 50/80 de 8 de octubre de contrato de Seguro, así como las que se encuentren en las restantes normas de derecho privado.

22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Conforme al artículo 21 LCSP corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 311 de esta Ley.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

CÓRDOBA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010
DIRECTORA SERV. ADMINISTRACIÓN

FDO.: Mª LUISA MARABOTTO AGUDO

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Expte.: 47/10 Se

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. , con D.N.I. y domicilio en , en nombre propio o en representación de con domicilio social en enterado del procedimiento de licitación del Contrato de Servicios de contratación de una póliza de seguros que cubra los riesgos de daños materiales en las instalaciones y recintos deportivos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

Por el precio €
Desglose de los impuestos que sean de aplicación.

Lo que firmo en , a de de 2010

Fdo: